

Canga Argüelles, José, 1771-1842

Apuntes para la historia de la Hacienda Pública de España, en el año de 1811 / por Jose Canga Arguelles

Cádiz : Imprenta Tormentaria, 1813

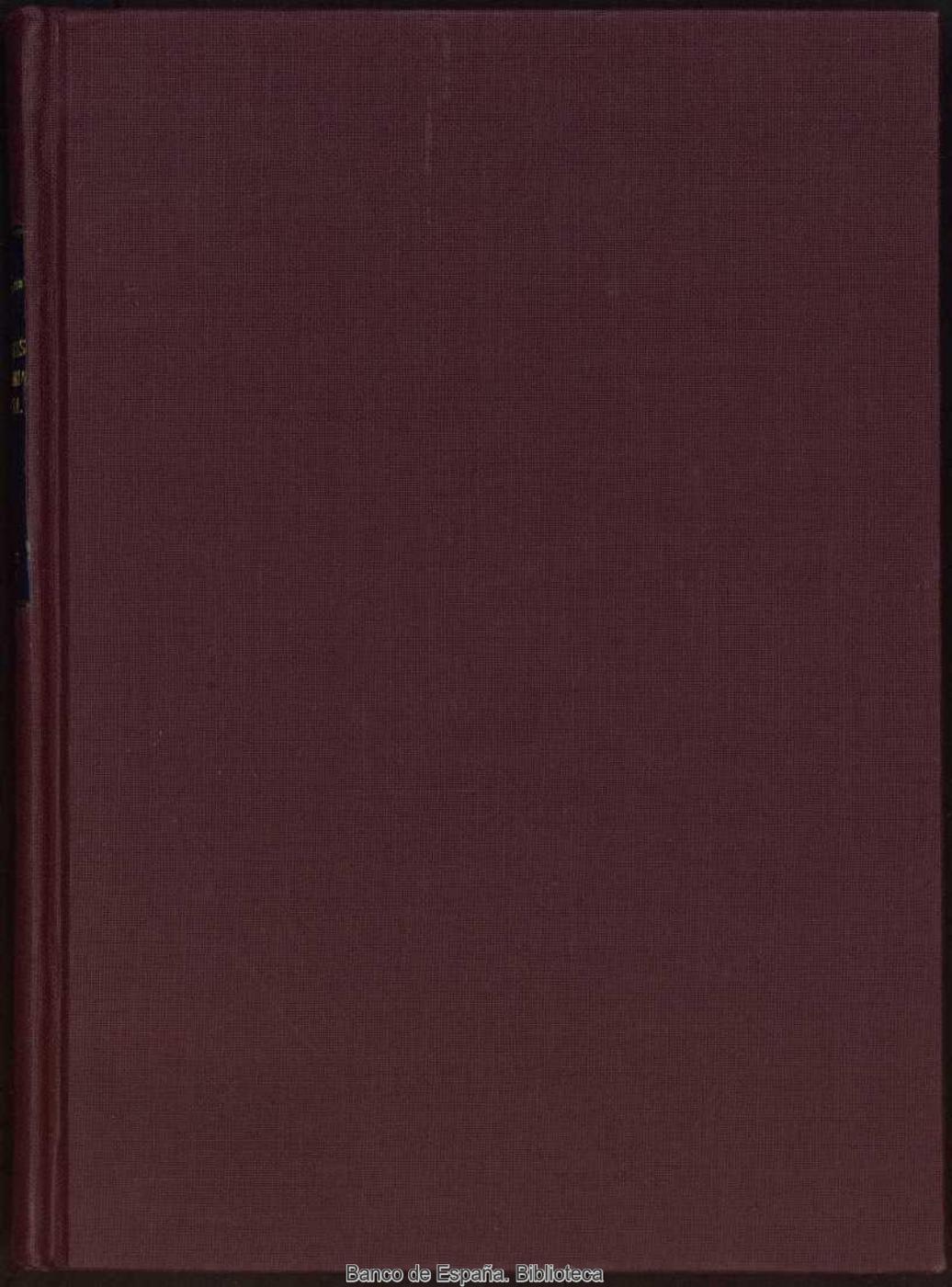
Signatura: FEV-AV-P-01156

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



3638



Ex libris

Jesús Rodríguez Salmones

C B: 6000000 127336
FEU-AU-P-01156

APUNTES
DE LA HISTORIA
DE LA HACIENDA PÚBLICA
DE ESPAÑA

EN 20 TOMOS

POR DON JOSE GARCIA ANQUELLAS

Madrid: Imprenta de los Seguros, 1904.

115

APUNTES
PARA LA HISTORIA
DE LA HACIENDA PUBLICA
DE ESPAÑA

EN EL AÑO DE 1811.

POR DON JOSE CANGA ARGÜELLES.



CADIZ, 1813: IMPRENTA TORMENTARIA,
á cargo de D. Juan Domingo Villegas.

APUNTES

PARA LA HISTORIA

DE LA HACIENDA PÚBLICA

DE ESPAÑA

EN EL AÑO DE 1811.

POR DON JOSE CANGA ARGÜELLES.

GADIZ, 1812: IMPRINTA TORRENTAÑA,
a cargo de D. Juan Domingo Villaverde.

Las memorias económicas de los pueblos, casi siempre abandonadas ó miradas con desden, son de la mayor importancia para los gobiernos, no solo en tiempos de calma, sino en los turbulentos, en los cuales vacila el concepto de los que se encuentran al frente de los negocios, por la falta de vigor en el cumplimiento de las leyes, y por el acaloramiento de las pasiones.

2 Si desde el memorable dos de Mayo hasta el día, hubiéramos recogido con esmero todos los documentos relativos al estado político de España, y si acompañáramos la relacion de los sucesos militares con la noticia exácta de los planes y medidas, propuestas ó llevadas á cabo para sostener las inmensas obligaciones del erario, el pueblo no andaria descarriado, conoceria sus intereses, multiplicaria sus sacrificios, y seguiria con firmeza el camino que debe conducirle á la victoria.

3 Aunque á la merced de la libertad de imprenta se han publicado varios manifiestos sobre la conducta de algunos patriotas distinguidos, atropellados por la intriga; no se conocen los hechos que interesan á toda la Nacion, porque los primeros empleados de ésta no le han descubierto el resultado de sus tareas, ni los planes que han formado para salvarla.

4 Encargado por espacio de un año del ministerio de la Hacienda pública de España, en una época tan calamitosa como la presente, me creeria responsable á la Patria, si al dexar la bolsa de tan difícil despacho, no la descubriese lo intentado para su bien en dicho tiempo.

5 A principios de noviembre de 1810 me hallaba desempeñando la contaduría del ejército y reynos de Valencia y Murcia, en cuyo destino me encontró la santa insurreccion (1), cuando se me comunicó por la secretaría del Despacho de Marina la órden siguiente:

6 „Inmediatamente que V. S. reciba esta, se pondrá en viage para esta Isla á presentarse al consejo de Regencia, de cuya órden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Isla de Leon 7 de noviembre de 1810.— José Vazquez Figueroa.”

(1) Despues de la memorable tropelia que se cometió con mi persona el dia 15 de diciembre de 1809, hallándome sirviendo en comision la intendencia de Valencia, y al injusto arresto y confinacion de cinco meses que padecí, sin que se me hubiese formado causa ni tomado declaracion, solo solicité del Gobierno que me permitiese volver á la contaduría; á lo que accedió S. M. por resolution de 27 de abril de 1810. En ella se dice: „Que atendiendo el consejo de Regencia á mi solicitud de que se me reintegrase en la contaduría del ejército y reyno de Valencia, que con tanto acierto y celo habia desempeñado, venia desde luego en ello con la mayor satisfaccion para comprobarme la que merecia á la Regencia por mis notorios y calificados servicios.

17 Obedecí sin pérdida de tiempo, porque no indicándose el objeto de mi llamada, é ignorando absolutamente que se trataba de mi elevacion, no podia escusarme sin dar nota de poco sumiso al Gobierno, Llegado á la Isla el dia 15 de enero de 1811 se me encargó interinamente la secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda de España, pero manteniendo el empleo efectivo de contador del ejército, y reynos de Valencia y Murcia (1).

§. I.

Situacion en que hallé el ministerio de Hacienda el dia 15 de enero de 1811.

8 Las noticias que reuní para conocer el estado de los negocios mas importantes del ramo, me convencieron que no se tenian datos ni noticia exácta de la magnitud de las obligaciones del Estado; que todas las provincias pedian prontos socorros para sostener sus tropas; que el sitio de Tortosa amenazaba la pérdida inevitable

(1) En 4 de febrero del mismo año pedí á S. A. que respecto á conservar en propiedad mi destino de contador del ejército y reynos de Valencia y Murcia, se sirviese mandar se me pagase en aquella provincia: á lo que accedió, y de cuya gracia no disfruté porque no se dixese que era de mejor condicion que los demas de mi clase que en Cádiz estaban atrasadísimos en sus pagas: posteriormente solicitó D. Pablo Rincón la contaduría, y se le concedió en comision, por ser yo el propietario.

de Cataluña, Aragon y Valencia; que la Marina sufría atrasos considerables en sus consignaciones; que las desavenencias ocurridas entre el consejo de Regencia y la junta superior de Cádiz, habian hecho cesar en sus tareas á este cuerpo patriótico, alejando sus cuidados dignos de elogio, y descargaban el peso de las necesidades sobre la Tesorería general (1).

9 Esta solo contaba en caja á fines de diciembre de 1810 con 1.144,431 rs. 13 mrs. vn., y los apuros que la rodeaban, obligaron á su jefe á representar á la Regencia en 10 de noviembre (2) „que sin recursos nuevos era una verdad demostrada que no podia ocurrirse ni á los objetos mas executivos, y que por su naturaleza no dan espera sin causar el desorden y trastorno.

10 Que la situacion del tesoro se hacia mas penosa y difícil, á causa de haberse devuelto á la Tesorería mayor el ejercicio de sus funciones, y de consiguiente todas las cargas sin haberle dado fondos.... Que era nada el producto de las rentas de Cádiz con respecto á las obligaciones, ni

(1) Nada mas expedito para el ministerio, que el plan que desempeñaba la junta. Esta se hizo cargo de todas las obligaciones del erario en el distrito de Cádiz; recaudaba los fondos públicos, hacia los pagos, buscaba recursos extraordinarios, y el Gobierno descansaba sobre los cuidados de unos ciudadanos distinguidos, llenos de celo y amor á la Patria: las clases estaban atendidas, y el ejército y fuerzas sutiles socorridas sin escasez.

(2) Sesenta y seis dias ántes de mi llegada á Cádiz.

«aun cuando se verificase la llegada del navío Ba-luarte.» (1)

11 Indicó el tesorero general la aplicacion que debia darse á los caudales que conduxese este: recordó la exposicion de 11 de junio en la que manifestó que faltaban 422 millones de rs. anuales, si habíamos de ir adelante en la causa sagrada que defendemos (2).

12 „Esto, añade, sin perjuicio de reunir las noticias necesarias para la formacion de un plan en que á primera vista se encuentre demostrado por clases el importe de todas las obligaciones y gastos (3), calculando por juicio prudencial hasta los eventuales, y asimismo los productos de las rentas, arbitrios, y cuantos ingresos pueda haber en el Erario tambien por aproximacion, y con la distincion correspondiente.”

13 „Semejante obra, prosigue, la mas precisa y esencial para una buena administracion de Hacienda, no es actualmente fácil, pero tampoco hay una imposibilidad en su formacion; desgraciadamente ha sido objeto siempre descuida-

(1) Se verificó, y ántes de tomar yo el despacho se habian distribuido todos los fondos que conduxo.

(2) Fuimos é irémos adelante á pesar de las estrecheces: porque nuestra guerra no se funda en datos económicos y políticos, sino en la decision irresistible del pueblo, de no sufrir la coyunda extranjera, que ni las necesidades, ni los planes del conquistador pueden destruir.

(3) De esta exposicion del tesorero general se deduce que no se conocian las obligaciones del Erario y sus recursos.

do en España, y por lo mismo existen preocupaciones y errores muy perjudiciales, así en razon de productos de rentas, como acerca de los gastos é inversion de caudales. (1) Tambien este defecto ha producido confusion y obscuridad hasta para los mismos gefes del ramo de Hacienda quienes por falta de ideas y datos exáctos y clasificados, se habrán visto imposibilitados de poner en práctica planes económicos con respecto á la reduccion de dispendios, y otros para el aumento de recursos."

14 De todo deduxo el tesorero general: primero, la necesidad de proporcionar inmediatamente las mayores sumas posibles para sostener las obligaciones mas preferentes: segundo, de fixar el órden gradual de los pagos: (2) tercero, de formar presupuestos de las cargas y fondos de Cádiz y la Isla, y de las demas provincias (3).

(1) A pesar de estas dificultades se ha realizado la obra con la Memoria presentada á las Córtes en 9 de mayo; y á vista de las juiciosas observaciones de la tesorería general, podrá decidir el público sobre la exâctitud con que en el Diario de esta plaza se calificó dicho trabajo de poco útil.

(2) Se realizó por órden de 12 de octubre; y es el objeto principal de una exposicion que lize á fines de diciembre, y pende de resolucion de S. A.

(3) En vista de esta representacion previno S. A. á la junta de Hacienda que propusiese recursos y arbitrios, y esta corporacion lo hizo inmediatamente con el acierto y actividad que distingue á sus individuos.

15 En los almacenes de víveres de Cádiz, y á disposicion de sus directores habia en 21 de enero tan cortas existencias, como que solo se contaba con 1,656 fanegas de trigo: 5,110 quintales 54 arrobas de harina: 970 de galleta: 4,245 arrobas de vino: 345 quintales de tocino: 771 de carne: 198 de bacalao; y la rescision de la contrata celebrada con la casa de S. Hakley aumentaba las urgencias, y alejaba á los empresarios para auxiliár al Gobierno.

16 Los efectos de la deuda nacional abandonados á las operaciones del agio, apenas habian obtenido de los gobernadores del reyno, durante la revolucion, un decreto capaz de sostener su valor; y al paso que las necesidades del Erario obligaban á aumentar las deudas, desaparecia el crédito, los acrehedores del Estado lloraban su ruina, y con su exemplo debilitaban la confianza, y estrechaban el círculo de los recursos.

17 Los arbitrios extraordinarios con que se contaba para salir de apuros, se reducian á los aprobados por la junta Central, cortos en número, é insuficientes para llenar los objetos á que se aplicaron: á impulsos de una piedad mal entendida se habia anulado el de la aplicacion al Erario de la mitad de los diezmos; y los consultados por la junta de Hacienda, que á la posibilidad del logro ofrecian utilidades conocidas: se habian desestimado, tal vez porque recayendo en la mayor parte sobre la América, pareció prudente suspenderlos por las ocurrencias demasiado notorias de aquellos paises.

18 En tan difícil situacion me dediqué con preferencia á conocer, sino con exactitud al me-

nos aproximadamente, el importe anual de las cargas y rentas de la Nación; para que pudiese el Congreso establecer arbitrios, ó aprovar los que se le propusieren. De los documentos que tuve presentes, y de lo que me enseñó la experiencia deduxe ser absolutamente precisos sesenta millones de duros para sostener un año á los exércitos, y á las clases que libran sobre el Erario su subsistencia (1).

19 Bien conocí la imposibilidad de sacar tanta cantidad de las provincias libres, atendido su estado. „Si la santa insurreccion de España (dixe en el papel dirigido á S. M. el dia 24 de febrero de 1811) (2) hubiera encontrado desahogados los pueblos, rico el tesoro, consoli-

(1) Nada prueba mejor la falta de noticias que tenia el Gobierno en la materia, como la discusion de Córtes sobre la exâctitud de este cálculo. „Sesenta millones de duros, dixo un Sr. Diputado, suponen un capital muy extraordinario: (pág. 39, tom. 4, diario de Córtes) si esos sesenta millones (continuó) son necesarios, adóptense los recursos para recaudarlos; pero es menester que primero se examine si son necesarios.”

Mi cálculo no se funda sobre los datos de la revolucion francesa, que se citaron en las Córtes, sino sobre los haberes de nuestras tropas, sobre la constitucion de nuestros exércitos, y sobre lo que enseñan la práctica y los estados, que tuve el honor de presentar á S. M. con mi Memoria de 9 de mayo, y los cuales pueden servir de cimiento á toda la grande obra, en que con tanta gloria de la Nación se emplea el Congreso.

(2) Pág. 21, tom. 4 del diario de Córtes.

dado el crédito, y franqueados los caminos de la pública prosperidad, nuestros ahogos serian menores, mas abundantes los recursos, y los reverses hubieran respetado á nuestras armas; pero una administracion desconcertada de veinte años, una serie de guerras desastrosas, un sistema opresor de Hacienda, y sobre todo la mala fé en los contratos de ésta, y el desarreglo de todos los ramos, solo dexaron en pos de sí la miseria y la desolacion; y los albores de la independencia y de la libertad rayaron en medio de las angustias y de los apuros. A pesar de todo hemos levantado exércitos, y combatiendo con la impericia y con las dificultades, mantenemos aun el honor del nombre español, y ofrecemos á la Francia el espectáculo de un pueblo decidido, que aumenta su ardor al compas de las desgracias. Pero éstas cierran las puertas para encontrar fondos, y dexan poco campo para especulaciones."

20 Tuve presente la insuficiencia de los arbitrios fundados sobre el giro, porque son nulos sin el crédito, y lo infecundos que siempre han sido los recursos buscados en el rigor de las urgencias para sostener expediciones militares, infinitamente menos costosas que las del dia, y en tal situacion me propuse un sistema análogo á las circunstancias.

(1) Véase las bases de este plan en la Memoria presentada á las Cortes el dia 20 de Mayo de 1808, tom. 2.º de las Cortes.

Plan que traté de seguir en tan penosa situación.

21 Se reduxo: primero, á reanimar el crédito, dando publicidad á las operaciones hasta aquí misteriosas del tesoro, y sosteniendo de algun modo el valor de los artículos de la deuda nacional: segundo, reformar los gastos del Estado: tercero, mejorar las rentas, mudando la constitucion de algunas: cuarto, arreglar la direccion y manejo de los ramos de Hacienda, baxo un método sencillo: quinto, establecer un sistema de cuenta y razon, que asegure la recta inversion de los sacrificios del pueblo: sexto, buscar arbitrios directos é indirectos que sin acabar de destruir á los ciudadanos rindiesen algunas sumas: séptimo, estimular la concurrencia de granos á la península, para que socorridos los pueblos, fuese menos difícil el proveer á las tropas: octavo, asegurar víveres para mantener los exércitos y plazas en un año tan calamitoso, corrigiendo los abusos que se cometen en la saca de raciones: noveno, organizar la parte económica de los exércitos, de cuyo desarreglo penden en mucha parte sus desgracias: y décimo, exaltar el espíritu público (1).

22 Aunque estos fueron los elementos de la conducta que el Gobierno se propuso observar por el ramo de Hacienda, muchos de los medios me-

(1) Véanse las bases de este plan en la Memoria presentada á las Córtes el dia 26 de febrero pág. 23, tom. 4 diario de Córtes.

ditados y aprobados por S. A., no se llevaron á efecto con la rapidez con que se acordaban; porque la Regencia carecia de facultades para realizarlo, pues en el reglamento de sus funciones se previno que „todas las rentas y contribuciones, se deberian recaudar é invertir conforme á lo dispuesto por las leyes, mientras el Congreso no variase la administracion pública de este ramo: sin que la Regencia pudiese variar los empleos, crear otros... ni alterar el método de la recaudacion y distribucion, sin prévia autorizacion de las Córtes (1).

III.

Execucion del plan.

§. I.

Reanimar el crédito público.

25 Cuando en mi memoria sobre el crédito público, manifesté á las Córtes la magnitud de las deudas de la corona, y los efectos de las operaciones de la mala fé con que el Gobierno antiguo destruyó la confianza pública; „sino mudamos de conducta (le dixé) llegará dia, en que el Erario se vea reducido á los miserables rendimientos de las rentas, y sitiados por hambre careceremos de caudales y hasta de la compasion de los que nos ob-

(1) Artículo 1 y 2, cap. 4 del Reglamento del consejo de Regencia.

serven: (1). La mano del hombre prudente esconderá sus tesoros, y dexará perecer la Patria entre las combulsiones de la necesidad, ántes que fiarle el precio de sus ganancias ó de sus economías."

24. Para evitarlo, se propuso: primero, que se declarase la Nacion obligada al pago de todos los créditos legítimos contra el Erario sin distincion de épocas ni de nombres: segundo, que los contratos que se celebrasen entre los ciudadanos y el Gobierno hubiesen de tener y seguir las mismas reglas que los que ajustaren los individuos de la sociedad: tercero, que los vales reales no habian de tener mas valor que el que les diese el comercio: cuarto, que se deberian admitir en pago de contribuciones: quinto, que no debería perderse el derecho al cobro de el capital é intereses por no haberse presentado con oportunidad á la renovacion: sexto, que no los anulase el sello puesto por el gobierno frances: y séptimo, que se publicasen los estados de tesorería general, para que todos conociesen el importe y distribucion de sus sacrificios pecuniarios (2).

25. Todas estas providencias, aunque útiles

(1) La situacion actual de la tesorería reducida á los miserables rendimientos de Cádiz y de las provincias, acredita la verdad de este vaticinio.

(2) Fuí de los primeros que en España dieron publicidad á las operaciones del Erario, pues hallándome de intendente en Valencia el año de 1809 inserté en los Diarios los estados de tesorería con satisfaccion del pueblo, y disgusto de los agentes de la Hacienda, que ponen en los misterios la importancia de sus destinos.

para el fin á que se dirigieron, no podían surtir todo el efecto apetecido á no acreditarse los efectos que constituyen la deuda. Esto se consigue pagando su importe, disminuyendo la cantidad circulante, ó procurando que adquieran alguna estimacion en el comercio. El estado de la tesorería no permitia hechar mano del primero, y solo quedaban expeditos los dos últimos.

26 Con presencia de todo se propuso: primero, hacer una liquidacion general de todos los créditos por medio de las oficinas de cuenta y razon del estado, para evitar nuevos establecimientos: segundo, que reconocidos se entregase á los dueños un valor igual al que representasen en billetes de á 1,500 reales: tercero, quedaban habilitados como dinero para pago de contribuciones, derechos y para compra de fincas nacionales: cuarto, recogidos por el Gobierno, los que entrasen por la primera causa por el valor que tuviesen en el comercio, y los que por la segunda por todo el que representasen, podian las tesorerías hacer pagos con aquellos, y extinguir los últimos; con lo cual se convertia la deuda en dinero circulante: se iba disminuyendo paulatinamente: se acreditaban los billetes por el uso á que se los aplicaba: los acreedores podian sacar partido de sus documentos; y se fiarian del Gobierno, el cual abriria nuevas negociaciones y socorrería las urgencias (1).

27 Sin perjuicio de estas medidas, y para ci-

(1) Véase la Memoria en la pág. 299, tom. 4 (diario de Cortes).

mentar la confianza pública: primero, se pidió á S. M. que en la venta de los bienes de la corona y de represalias se admitiesen vales (1): segundo, se propuso como medio para estimular á los accionistas que quisiesen interesarse en el préstamo de cien millones abierto por el Congreso, que se admitiesen en parte de pago, las acciones del anterior de quince millones negociado en enero (2); segundo, no solo se publicó cada mes el estado de entradas, salidas y alcances de tesorería general, sino que se insertaron en el Conciso las relaciones semanales que esta oficina presenta al ministerio: tercero, se pasó á las Córtes, y la publicaron en sus diarios, la distribución de los fondos que llegaron de América: cuarto, se mandaron admitir en tercera parte de pago de las contribuciones ordinarias, y en mitad de las extraordinarias, los créditos que dimanasen de suministros hechos á los ejércitos y plazas: quinto, se apoyaron ante S. M. las instancias de muchos segetos para que se les admitiesen sus créditos en pago de valdíos, de bienes de monasterios destruidos, y de fincas comunes (3): sexto, en el informe dado por la se-

(1) S. M. mandó admitir en los remates de las fincas de la corona $\frac{1}{3}$ en vales, y $\frac{2}{3}$ en créditos de provisiones.

(2) Nada mas comun que este aliciente en operaciones iguales. En los préstamos negociados con Holanda desde el año de 1792 fué siempre condicion que se admitiria en los nuevos un tercio de los *cupones* de los antiguos, con lo que se sostienen todos.

(3) En el Congreso se agitó mucho el punto, mas al cabo se resolvió la suspension de las ventas de

retario de Hacienda con fecha de 28 de agosto sobre los arbitrios propuestos por la junta de Medios, se propuso á S. M. que las indemnizaciones á los dueños de señoríos y jurisdicciones, se hiciesen precisamente en *billetes de crédito* habilitados para la compra de fincas: con los cuales se lograba resarcir á aquellos, hacerlos propietarios, y que los pueblos negociasen billetes para libertarse de su autoridad: y séptimo, se solicitó de las Córtes que nombrasen una intervencion nacional para la tesorería mayor, compuesta de individuos del Congreso (1).

28 Las Córtes, despues de un maduro y detenido exámen de la memoria de 6 de marzo, han reconocido todas las deudas de la corona, y han creado una junta de Crédito Nacional compuesta de tres individuos elegidos por S. M., y dotados de toda la entereza, opinion y luces que requie-

valdíos, mandando recoger los expedientes para su exámen en el Consejo. La dilacion esteriliza un recurso no despreciable para sostener el credito (páginas 43 y 224, tom. 3 del diario de Córtes). ¿Por que no poner en venta los bienes pertenecientes al séptimo eclesiástico, mandado enagenar por bula de su Santidad?

(1) Esta idea no era como creyeron algunos la de una intervencion de contáduría, sino una inspeccion para asegurarse las Córtes de las libranzas que se daban.

„No dude V. M. (le dixé) que el que tiene en su mano las bayonetas y la facultad de disponer de los fondos, pronto puede atacar la Constitucion.” ¡Cuantas hablillas hubiera evitado esta medida!

re el encargo; á quienes se cometerá la direccion de un ramo tan importante (1).

§. II.

Reformar los gastos del Estado.

29 La situacion en que se mira la Patria desde el generoso movimiento de mayo de 1808, obliga á reducir los desembolsos del tesoro, al compas de los inmensos sacrificios que causa nuestra defensa, á limitar las pretensiones de la ambicion, á suprimir muchas consignaciones sobre el Erario, que siendo tolerables en épocas de abundancia, son criminales en la presente, y á distribuir los fondos públicos en las necesidades de la guerra, que son las primeras á que debemos atender en el dia.

30 Ademas de las reformas de sueldos sancionados por la Junta Central, por el primer consejo de Regencia y por las Córtes en el momento de su gloriosa instalacion, se suprimieron varios empleos no necesarios: se reduxo el número de algunos de precisa provision; se empezaron á rebajar los haberes de otros, hasta que S. M. declaró pertenecerle exclusivamente (2): se disminuyó un tercio el haber de los jubilados:

(1) La junta de Medios en la propuesta de arbitrios hecha en 27 de agosto pone en el núm. 3 el restablecimiento del crédito, sobre cuya importancia llama la atencion S. M.

(2) Pág. 342, tom. 6 diario de Córtes.

se declaró el derecho al goce de sola la mitad del sueldo á los que no hubiesen entrado en posesion de sus destinos concedidos ántes del santo levantamiento: se suprimieron plazas en la secretaría del Despacho de Hacienda de España: se indicó al Congreso el modo de economizar gastos en esta (1), y de emplear á los ministros reformados de los consejos: se está instruyendo expediente sobre varias economías útiles al tesoro en el ramo de ejército y en los demas, y la junta de Medios propuso varias reformas importantes.

31 Pero todas estas medidas parciales no podian cortar los abusos, ni proporcionar á la Patria el cumplimiento de sus deseos. Nada mas expedito para conseguirlo que señalar á cada clase de las que se sostienen á costa del Erario, la cuota correspondiente con presencia de nuestra situacion, del órden gradual que deban llevar los pagos, y del importe de las rentas públicas.

(1) Restablecido el consejo de Hacienda al pie que se dirá en el número 46: creada una superintendencia de la parte de Hacienda de los ejércitos, separados del ministerio muchos negocios que pertenecen al de Guerra, Marina, y al de Gobernacion: y constituido el tribunal de Cuentas sobre las bases propuestas á S. M., quedaria reducida la secretaría á sus verdaderas funciones, se podrian disminuir sus plazas, y arreglar el despacho baxo un método sencillo y ventajoso al público. A pesar de que todo esto pende de las resoluciones de las Córtes, presenté á la Regencia, y mereció su aprobacion, el reglamento que creí mas análogo á las circunstancias, y del cual se pasó copia al Congreso.

32 Conociéron esta necesidad las Córtes cuando por su decreto de 22 de marzo de 1811, dieron al Consejo de Regencia que encargase á cada uno de los secretarios del Despacho la formacion de notas comprensivas de los gastos y reformas de las dependencias que estuviesen á su cuidado, „para que exâminado y sancionado todo por S. M. se formase la lista general de los desembolsos, con lo que se contendrán todos en sus justos límites, sin que puedan exceder la cuota señalada, y no librarán unos sobre los fondos de todos aumentando la confusion.”

33 En 9 de mayo leí al Congreso una larga Memoria (1) en la cual descubria la situacion política y económica de España antes de la revolucion y la que ofrece en el dia; el número, calidad y producto, de todas las rentas públicas; el cuadro de los gastos de la corona en dichas dos épocas; y las reformas y mejoras de que me parecieron susceptibles.

34 Mas como sin unidad en la accion de las autoridades políticas y militares, y sin órden en el desempeño de las funciones de los ministros económicos de los exércitos, es absolutamente imposible que estos se vean bien socorridos; hablé en dicho informe de los generales é intendentes (2): senté los principios de la economía que

(1) Se imprimió en la imprenta Nacional.

(2) Con esta idea representé á S. A. en 13 de abril de 1811 la utilidad que resultaria de formar de la península tres distritos en lugar de los siete en que estaba distribuida. Un general en cada uno deberia

se debe establecer en las tropas; y queriendo quitar el choque continuo que se observa entre los pueblos, los militares y los empleados de Hacienda, presenté el bosquejo del plan para la organizacion del cuerpo político de los exércitos baxo reglas seguras apoyadas en la experiencia y en nuestras antiguas costumbres.

35 Cuando las Córtes en vista de dicha memoria (1), y de los datos que últimamente se les

ser el gefe supremo de todas las tropas de él, para reunir las y hacerlas obrar segun conviniera, de acuerdo con un consejo militar compuesto de los de mas opinion de su exército, elegidos por los oficiales de cada arma. Un intendente general en gefe de todos los de las provincias del distrito, debia atender á la subsistencia del exército, sacando de los pueblos de su demarcacion los artículos con proporcion á sus necesidades, y á los frutos que produjera cada uno. Un ayuntamiento general compuesto de vocales de cada una de las juntas Superiores, habia de facilitar todo lo necesario, para que el general y el intendente procedieran de acuerdo en sus planes: llevar á execucion las providencias, y apartar los obstáculos hoy invencibles, porque cada intendente, cada junta y cada comandante militar de provincia obra por sí como gefe separado de los demas, de donde resultan las violencias, la falta de recursos y las desgracias.

(1) Acabada de leer la Memoria, un Sr. Diputado dixo: „Que era el libro que debian leer de continuo todos los españoles, para que supiesen las mejoras que el Congreso debia hacer, y que la Nacion exijia justisimamente: y otro añadió, que lo que importaba era discutir ántes de la impresion lo princi-

han comunicado sobre las obligaciones que tiene sobre si la tesorería mayor, acuerden la providencia correspondiente, las clases del Estado quedarán reducidas al número y costo compatibles con nuestra apuradísima situación: no librarán todas sobre los fondos destinados para todas: el Gobierno conocerá con exâctitud las necesidades que debe llenar, buscará con seguridad los medios de conseguirlo, el ejército estará mas atendido, y el espíritu público ganará tanto cuanto pierde en el dia con las molestas exâcciones á que dá lugar el desconcierto de los ramos económicos.

§ III.

Mejorar las rentas, variando la Constitucion de algunas.

36 Cualquiera que conozca las rentas de España convendra en que muchas son mas dañosas por la forma de la recaudacion, que por la gravedad de las cuotas que se sacan al contribuyente. Resultado de las ideas de los asentistas, y nacidas las unas enmedio de la feudalidad, y las otras en las angústias de la guerra; piden una reforma que las reduzca á sus verdaderos principios, ó substituya otras mas productivas y ménos gravosas al Pueblo. Ardua empresa, pero cu-

pal de lo que se contiene en la memoria." Pero S. M. mandó que se imprimiese: pág. 419, tom. 5 Diario de Córtes.

vos felices resultados se conocerán en el momento en que se realice.

37. En las exposiciones hechas á S. A. en 24 de enero (1) que el Congreso Nacional oyó con satisfacción y agrado, mandando imprimirlas en su Diario (2), presenté el resumen de las operaciones que me proponia realizar durante el tiempo que tuviese á mi cuidado el ministerio. „En medio de los combates, y de los horrores de la guerra, dixé: el genio de la beneficencia debe dispensar á los pueblos los alivios compatibles con nuestra situacion. Destruyanse con mano fuerte los errores económicos de nuestro aciago sistema de rentas, substitúyanse las ideas vivificadoras del órden á las desoladoras que han gobernado hasta aquí, y se animará el espíritu público y los recursos crecerán á la par de la confianza.”

38. „El comercio, manantial precioso de la abundancia y de las riquezas, vejado de mil maneras, y mortificado de varios modos por los agentes del fisco, siempre que recobrare de la justa libertad que debe tener, nos proporcionara fondos con que sostener la lucha: las rentas de tabaco y salinas, que tantos hombres sacrifican, reducidas á la forma que la razon y la conveniencia pública les señalan, enriquecerán el tesoro sin

(1) En esta Memoria senté las bases de mi sistema, que desenvolví en las que sucesivamente se ofrecieron al Congreso. Con esto satisfago á los que veian un plan general en mis trabajos.

(2) Pág. 23, tom. 4 diario de Córtes.

dañar á la poblacion y la industria ; y el método judicial de rentas rectificado cual corresponde , no servirá de capa á la dilapidacion de las manos subalternas.

39 Fundado en estas máximas , y en las lecciones irresistibles que nos da la historia Nacional , me habia propuesto exâminar cada una de las rentas de España , el sistema judicial y de recaudacion de las mismas , proponiendo las mejoras que mi celo me sugiriesen ; pero la salida del ministerio cortó una obra que concluida pudiera ser de alguna utilidad para el código económico decretado por el Congreso.

40 En memorias particulares leidas de orden del Consejo de Regencia , desmuestre á S. M. los daños que padece el Estado con las rentas provinciales : la ruina de la moral , y de los intereses individuales que causa la del tabaco , y los males incalculables que padecen la agricultura y el comercio con las leyes de nuestras aduanas. Una contribucion territorial , cuyas reglas se señalan , substituida á las primeras : la extincion de los estancos , la libertad de plantar y vender tabaco , y la rehaja de derechos á la entrada y salida de los géneros ; la supresion de los registros interiores , y la franqueza dispensada al comercio de España y América son los medios indicados por mí , y apoyados por la Regencia ante S. M. y los cuales ofrecen aumento de iugresos al tesoro , y conocidas ventajas al pueblo.

41 La ilustracion que caracteriza á las Córtes , expedirá los decretos saludables que en la materia esperamos de sus manos benéficas ; y á la sábia Constitucion que nos prepara , acompa-

rán los reglamentos fiscales que dictan las leyes del siglo.

§ IV.

Arreglar la direccion y manejo de los ramos de Hacienda.

42 El método sencillo que en esta parte siguió España en los siglos de su poder, desapareció desgraciadamente de entre nosotros: y el afán de formar establecimientos nuevos á costa de la agricultura y de las artes, y la sed inestinguible de obtener empleos, disminuyeron los ingresos del Erario y arrebataron muchos brazos á las clases útiles, fomentando la holgazanería.

43 A esta desgraciada inclinacion del Gobierno antiguo, se debió la creacion de tantas direcciones, juntas y oficinas superiores como habia en la corte al tiempo de la revolucion: el haber reducido á la nulidad los cuerpos establecidos para desempeñar las funciones que se adjudicaron despues á varias subdelegaciones y dependencias (1); de donde se deriva la falta de unidad en la execucion de las providencias, la complicacion de negocios en el ministerio, y el abandono de los planes útiles, que penden siempre de la duracion de los ministros (2).

(1) Nada mas sábio que la planta antigua del consejo de Hacienda, en la cual se reunia la direccion y administracion de justicia de todos los ramos de ésta.

(2) Concentrado todo en un cuerpo colegiado,

44 A este desórden, ya casi constitucional entre nosotros, se allegó la confusion causada por el levantamiento de las provincias, por las invasiones del enemigo sobre el lugar de la residencia del Gobierno, y por no haberse este propuesto un sistema fijo de operaciones desde que la victoria de Baylen unió los pueblos, y la autoridad dividida. A mi entrada en el ministerio hallé que no habia consejo de Hacienda, ni tribunal de Cruzada: que el de cuentas existia sin fuerza: que en la secretaría se reunian la indicacion de las leyes, la direccion de las rentas, y hasta los por menores de la execucion; y que los negocios se conducian por informes particulares, y por los auxilios de una junta llamada de Hacienda, compuesta de ministros llenos de luces y probidad, pero que carecian de facultades suficientes para entenderse con los gefes subalternos, y aliviar al Gobierno.

45 En semejante confusion me propuse reunir en una mano la direccion y gobierno de los ramos eclesiásticos de Hacienda; y los seculares en otra. Con este objeto se restableció el tribunal de Cruzada y Gracias, encargándole lo respectivo á las bulas, indultos, noveno, subsidio y escusado (1); habiéndose asegurado la

no se abandonaria un proyecto útil porque se mudase de gefe en la secretaría del Despacho: sino que exâminado y aprobado se realizaria, porque el cuerpo nunca muere. ¡Cuantos males nos ha causado la veleidad en la materia!

(1) Antes de esta providencia, un comisionado particular en Cádiz, y otro en Valencia, cuidaban

autoridad del comisario General por los medios legales que propuso una junta de Prelados convocada para el caso: se proveyó la contaduría general de maestrazgos, y se encomendó su direccion y manejo á su gefe, y al consejo de las órdenes, como tribunal natural de estos ramos, que conoce mas que otro alguno su naturaleza y las leyes que le gobiernan (1).

46 En 13 de febrero mandó S. M. establecer una sala provisional de justicia de Hacienda, y previno á la Regencia „le propusiese á la mayor brevedad las atribuciones que debiese tener el consejo Supremo de este ramo (2).” En 16 del mismo lo realicé presentando á S. A. las bases de este cuerpo superior de magistratura, fundadas sobre el principio indicado en el núm. 45. Segun ellas, primero: debia haber dos salas una de Gobierno y otra de justicia: como las funciones de esta son tan conocidas, no me detuve á explicarlas: segundo: á la de Gobierno se le debia conceder la direccion de todos los ramos ordina-

de la impresion y direccion de la bula: las juntas Superiores é intendentes cobraban el subsidio en unas diócesis, y en otras no: el noveno, escusado, y los maestrazgos corrian por la direccion de provisiones, y el indulto cuadragesimal por la secretaría de Estado. Dislocacion monstruosa que debia influir inmediatamente en la pérdida de los intereses.

(1) En la Memoria sobre las rentas provinciales, digo que me parece ridículo el cobrar las contribuciones del clero baxó tales títulos, y que lo mejor sería exígirles una sola con proporcion á sus riquezas.

(2) Pág. 33, tom. 3 diario de Córtes.

rios y extraordinarios de Hacienda: meditar y proponer las reformas que pareciesen del caso: formar los presupuestos de gastos, y señalar los recursos á que debiera acudirse: la propuesta de todos los empleados (1); y entenderse con los intendentes y administradores para la execucion de las providencias.

47 Este plan que á la sencillez y uniformidad para el despacho de los negocios, ofrecia seguridad en el acierto de las resoluciones, facilidad en su execucion, y la economía de 1.200,000 rs. anuales, y de 35 individuos ocupados antes en subdelegaciones que debian desaparecer (2): pasó en 20 del ferido mes de febrero á informe de la comision de Hacienda (3); y su decision penderá tal vez de los reglamentos que deban acompañar á la Constitucion.

48 Como el reglamento provisional de las juntas superiores aprobado por S. M. les daba facultades para entender en el cobro y distribucion

(1) Miétras S. M. se dignaba resolver lo conveniente, reuní noticias sobre las circunstancias y méritos de todos los empleados de Hacienda, desde el secretario de Estado hasta el último guarda, para formar las hojas de servicio que sirviesen de regla al Consejo, y á la secretaría en las provisiones de empleos.

(2) Realizada esta idea, se refundia en el consejo de Hacienda la superintendencia general de ella, que solo por un desconcierto puede seguir unida á la secretaría del despacho, la cual no debe tener jurisdiccion.

(3) Pág. 390, tom. 3 diario de Córtes.

de las rentas, en la circular expedida por la Regencia en 18 de abril para su cumplimiento, se dieron las reglas propias de las circunstancias para unir las funciones de los intendentes y de las autoridades provinciales; evitar etiquetas y apartar obstáculos: separando á los empleados que no mereciesen la confianza pública, y reformando los abusos en la distribucion de los fondos del Estado.

49 Se autorizó á las Juntas é intendentes para que en las provincias invadidas habilitasen el papel sellado, y beneficiasen las salinas, para socorrer con sus productos las necesidades de ellas; se formó una instruccion sobre las medidas que debian tomarse para libertar los efectos de la Hacienda pública de la rapiña enemiga en sus progresos sobre los pueblos libres; y se dictaron reglas sobre los caudales que los administradores dan en data, como substraídos por los franceses, para evitar los males que de una demasiada indulgencia sufre el Erario.

50 Finalmente se propuso, y las Córtes sancionaron, que los fondos de correos, bulas, penas de cámara, represalias, papel sellado, depósitos, encomiendas, bienes secuestrados, y otros cualesquiera públicos, estuviesen á entera disposicion del tesorero general y de los de ejército, para aplicarlos á las necesidades del Estado bajo la intervencion rigurosa de su ordenanza (1).

(1) Esta resolucion preparaba la union proyectada en el plan del Consejo.

§. VI.

Establecer un sistema seguro de cuenta y razon.

51 De poco servirá que la Nación Española tenga muchas y pingües rentas, ni que estén bien concebidos los reglamentos para su cobro, si leyes claras no aseguran la inversión de los fondos en los objetos á que se apliquen. Este es el noble instituto de las oficinas de cuenta y razon, cuyas ordenanzas llenas de sabiduría y exâctitud habian llegado á perder su vigor á la merced de providencias modernas, y de nuevos establecimientos que hicieron desaparecer la unidad y el concierto con que los antiguos dirijian la parte mas delicada de la administracion, y la mas interesante al pueblo.

52 Restablecido el tribunal mayor de Cuentas en la plenitud de sus funciones, y mandado que todos los que hubiesen manejado fondos públicos durante las actuales circunstancias presentasen ante él sus cuentas; previno S. M. á la Regencia que le informase lo que se le ofreciese sobre el arreglo de la cuenta y razon del Estado.

53 En una memoria leída por mí al Congreso de órden de S. A. el dia 29 de agosto, y despues de hacer al tribunal de Cuentas la justicia á que es acreedor por la inteligencia, celo y entereza con que sus ministros, y los individuos de la contaduría mayor desempeñaron sus funciones aun en los dias del desconcierto, se demostró la urgente necesidad en que nos hallaba-

mos de darle toda la autoridad, é importancia que requiere la delicadeza del negociado que le está cometido (1).

54 Con tan justo fin se propuso: primero, que al tribunal de Cuentas se le declarase parte del poder judicial de Hacienda, con entera separacion del poder Ejecutivo: segundo, que se le diesen todas las facultades necesarias para pedir por sí cuentas á cuantos manejasen caudales públicos, hacer cargos y dar finiquitos: tercera, que se volviesen al ejercicio de sus funciones, las contadurías generales de valores y distribucion, separándolas entre sí, como lo han estado siempre, y cuya reunion choca á los buenos principios de la cuenta y razon; no obstanté las cualidades que recomiendan al que actualmente las desempeña (2).

55 Se manifestó: cuarto, la utilidad que se seguiria de separar las contadurías de ejército de las de rentas: quinto, de suprimir las de cargo y data de tesorería general, reduciendo esta oficina á los estrechos límites de sus funciones: sexto, hacer á las contadurías de Hacienda de las provincias tribunales de cuentas, con jurisdiccion para el caso, sujetas á las generales de valores

(1) Se pasó á informe de la comision de Hacienda, pág. 906, tom. 6 diario de Córtes.

(2) En el dia uno solo es contador de valores y distribucion, y presidente del tribunal mayor de cuentas: es decir, que en una misma mano estan el cargo, la data y la presidencia de los jueces que examinan y fallan sobre dichas operaciones.

y distribución, y á la contaduría mayor, sin que en la secretaría de Estado, ni en la tesorería general se pudiesen ventilar ni decidir las dudas, ni los expedientes que correspondan á cuenta y razón: y finalmente, declarar que así los tesoreros de ejército y de Hacienda, como el general, hayan de rendir directamente sus cuentas en el tribunal, sin que aquel las refunda en la suya, con lo que se economizaran tiempo y manos, y la oficina de ordenacion: y por último que el tribunal Mayor haya de formar los estados anuales de entradas y salidas del Erario, los de la deuda y del valor de sus efectos, presentándolos á las Córtes con sus observaciones.

56 El consejo de Regencia cuidó con la mas rigurosa escrupulosidad, de que en las oficinas de Hacienda se tomasen las cuentas á los que debiesen rendirlas, pasándose al tribunal mayor, en donde se hallan reunidas muchas; y por la contaduría de Cruzada y Gracias, se reclaman las de los ramos eclesiásticos, que no se habian tomado desde nuestra santa insurreccion.

57 No han sido tan efectivos los resultados de las providencias del Gobierno en la parte de cuentas de los ejércitos, por la dificultad de hacer los ajustes á los cuerpos militares, nacida de las desgracias que estos han sufrido, de las vicisitudes de la guerra, y de la falta de organizacion en el cuerpo político.

58 „ Finalmente, habiendo dado á conocer la experiencia, que cuando la Nacion hace los mayores y mas costosos sacrificios para sostener la lucha en que se halla empeñada, hay algunos hombres tan desnaturalizados que sacan te-

Soros de entre sus ruinas, y á manera de mortíferas sanguijuelas chupan la sangre del Estado": para cortar un abuso tan criminal, y apoyando la instancia de la junta superior de Leon, se propuso á S. M. las ventajas que resultarian de crear una comision executiva compuesta del intendente, su asesor, dos hombres buenos elegidos por la junta de cada provincia, un militar nombrado por el general y un fiscal.

59 Su instituto sería conocer de todo fraude, colusion, ó torpe manejo en la cobranza y distribucion de las rentas, arbitrios y recursos pecuniarios establecidos para costear la guerra, y de los abusos que cometieren los encargados del repartimiento y recoleccion de granos y raciones.

60 Que en la substanciacion se procediese breve y sumariamente, y quedase privado del destino el empleado que defraudase la Hacienda pública en valor de mil reales en dinero ó en frutos, y condenado á presidio si llegase á cuatro mil reales, imponiéndole ademas la pena de ser denunciado al oprobio público, por medio de la gaceta, que anunciase su nombre, ocupacion y castigo.

61 „En las terribles circunstancias en que se mira la Patria, dixo S. A. en el oficio pasado á las Córtes, debe reputarse como reo de la mayor gravedad el que usurpe, robe, ó se apropie efectos de la Hacienda pública, porque aumenta sus necesidades, y la conduce á su ruina. Los pueblos claman continuamente contra estos males, que crecen con la impunidad, y deben procurarse corregir con mano fuerte, porque el castigo de unos excesos tan sangrientos llenará de consuelo á los ciudadanos, y hará que todos miren

con respeto al que con sus sudores y fatigas nos sostiene, y costea la guerra (1).

§ VI.

Hallar arbitrios directos é indirectos, que sin acabar de destruir á los Ciudadanos rindiesen algunas sumas.

62 Aunque las Córtes dieron á la comision formada en ellas para los negocios de la Hacienda pública, „el encargo de proponerles á la mas posible brevedad los medios que contemplase necesarios para ocurrir á las graves urgencias del Estado, y de formar un sistema de rentas que aumentase el tesoro público (2), sin embarazar el fomento de todos los ramos de la riqueza fundamental de la Nacion (3): el grave peso de las obligaciones del Erario, obligó á la Regencia á proponer á S. M. medidas extraordinarias, capaces de aumentar los ingresos del tesoro.”

63 Precisado á indicar algunas ideas sobre el asunto, manifesté con la franqueza que me dis-

(1) En 10 de agosto se mandó pasar á informe de la comision de Justicia, pág. 369, tom. 6 diario de Córtes.

(2) De la naturaleza de esta comision se deduce que habia una conformidad completa entre el plan de Hacienda que habia formado el Congreso, y el que me propuse.

(3) Pág. 38 y 106, tom. 3; pág. 41, tom. 5 diario de Córtes.

tingue, que entraba en él con la desconfianza que inspiraban la dificultad del acierto (1) y la convicción de mi insuficiencia, y con el horror que me causaba la imagen de las privaciones que una mala elección pudiera traer al pueblo; añadí, que temblaba al considerar que pudiese algún día confundirse mi nombre con los de los proyectistas que nos han hecho gemir en la opresión" (2); y obtuve de S. A. el permiso para establecer una junta de medios, compuesta de ministros y sujetos de inteligencia, celo y amor á la causa que defendemos, á fin de que propusiese cuantos le pareciesen útiles supliendo por este medio interino la sala de Gobierno del consejo de Hacienda propuesta á las Córtes. La junta conformándose á las intenciones de S. A., presentó varios recursos que han pasado al Congreso; y en el dia emplea sus tareas en un plan general de Hacienda.

64 En la memoria leida á S. M. el dia 26 de febrero, hice ver que reducido el territorio libre á la cuarta parte de la península, no po-

(1) Conozco la mayor parte de los arbitrios adoptados en España en casos iguales desde el reynado de Pelayo hasta el de Carlos IV: y este conocimiento me hace tímido é irresoluto, siempre que se trata de proyectar recursos pecuniarios.

(2) De lo dicho se deduce que conocí la dificultad de encontrar arbitrios suficientes para cubrir los gastos del Erario, que no me lisongee de que por medios directos pudiesen encontrarse, y tengo un derecho para esperar que el Público no me tenga por arbitrista insensible.

dian estenderse las providencias del Gobierno mas allá de este recinto: que aniquilaríamos á los ciudadanos que moran en él, si hubieramos de descargar sobre ellos todo el peso de las necesidades: que no era dable adoptar un medio general para todas las provincias, porque su establecimiento pedia tiempo y las distancias y la tardia comunicacion harian que llegasen muy tarde los efectos, habiéndoselas con los franceses que deben las ventajas á la rapidez de sus movimientos, siendo por lo mismo preciso salir de las reglas ordinarias.

65 Esta máxîma tan conforme á los sentimientos de la Nacion, me hizo dar á las teorîas generales recibidas por los políticos para el establecimiento de impuestos, la extension que requiere nuestro estado, y la especie de guerra que hacemos. Es máxîma comun „que los súbditos de una Nacion deben contribuir para su defensa á proporcion de las rentas ó haberes que gozaren:” (1) pero á mí me pareció que se debia llevar hasta el punto de que cada cual acudiese en razom compuesta de sus riquezas, y del riesgo mayor ó menor que corriese de perderlas para siempre.

66 Porque á la verdad un monasterio, un cabildo, ó un grande pagando un 20 por 100, como un simple hacendado, un comerciante, ó un artesano, no asegura lo que estos. Aquellos, si se pierde la causa que defendemos,

(1) Esta es la que sigue el Congreso.

lo pierden todo, porque no subsistirán sus clases ni sus derechos; cuando estos permanecerán en el ejercicio de sus facultades: luego tienen mayor interes en acudir á la defensa, y por lo mismo deberán ser gravados con mayores cuotas.

67. Sobre estos principios se fundaron las proposiciones sobre recursos, que ofrecí á S. A. que se pasaron á S. M., y los cuales se dividen en directos é indirectos. II

Arbitrios directos

PRIMERO.

68 Para reunir fondos con la perentoriedad que exígian las circunstancias de la tesorería, se propuso en la memoria de 2 de febrero (1) el establecimiento de una fuerte contribucion sobre los diezmos, y sobre los derechos feudales, y de otra mas suave sobre las propiedades, y sobre las utilidades del comercio y de la industria, substituyéndolas á la extraordinaria de guerra, que á las dificultades que ofrecia para su realizacion añadia la cortedad de los rendimientos. Para proponer la primera tuve presente la naturaleza de los

(1) Las proposiciones de arbitrios las hice á S. A. á los diez y ocho dias de haber entrado en el ministerio, lo que arguye que no perdí momento para promover el negociado mas interesante á la Nacion.

diezmos (1) y su aplicacion segun la ley (2), no menos que los fundamentos con que los gozan en el dia los poseedores, la odiosidad con que se miraban los derechos dominicales, y el débil apoyo de su cobranza; y en la última los respetos que merecen la propiedad y las clases laboriosas del pueblo (3).

II.

Introducir un nuevo papel sellado para las letras de cambio, roles de matrículas, libros, periódicos y demas (4).

(1) Se gravaba menos á aquellos que tienen un derecho primitivo para gozarlos que á los que los disfrutaban por donaciones reales, por compras ó por otros medios introducidos en la confusion de ideas de los siglos XII y XIII.

(2) La ley de Partida dice que los diezmos „son para sustentamiento de los ministros del culto, para socorro de los pobres, y para pro de la tierra é del Rey cuando sea menester.”

(3) No mereció la aprobacion de las Cortes por las consideraciones que aparecen del dictamen de su comision de Hacienda, y en su lugar se impuso la nueva contribucion de guerra, baxo bases mas justas que las que sentó la Central.

(4) Esta idea estaba ya aprobada por el Sr. D. Carlos IV, habiendo creado una junta para la formacion del Reglamento, la cual me consta que tenia muy adelantados los trabajos cuando el santo levantamiento de la Nacion.

Obligar á los capitalistas á que contasen á la Patria en el número de sus hijos para la distribución de sus bienes por testamento: se calculó el rendimiento de este arbitrio en 200.000,000 reales cada año (1)

IV.

Establecer un derecho adicional á los de aduanas sobre los géneros ultramarinos no necesarios para la vida.

V.

Restablecer en Cádiz el 5 por 100 de tracción, y los derechos de rentas provinciales al pie baxo el cual se cobraban antes de la revolución. Se remitieron á S. M. para su aprobación los arbitrios que la junta de Hacienda había propuesto, á consecuencia del oficio del tesorero general de 10 de noviembre (2); y varios proyectos presentados por algunos patriotas celosos (3).

(1) Este pensamiento es de D. Carlos Beramendi, que entre otros le propuso en una Memoria presentada á S. A. por mi mano, y la cual pasó al Congreso, apoyada por la Regencia.

(2) S. M. accedió al punto 5, y penden de su soberana resolución los señalados con los números 2, 3 y 4.

(3) Ningun proyecto se presentó á S. A. en el año

PRIMERO.

69 Se dió permiso á los pueblos para arbitrar los pastos comunes, y acordar cerramientos de heredades públicas y particulares.

II.

Aplicar á tesorería con destino al pago de viudedades los derechos que exígen los preladós diocesanos por las dispensas matrimoniales (1).

III.

Se propuso el medio de activar el cobro de presalías francesas, separando la parte judicial de la economía (2).

IV.

Se dieron reglas fixas sobre los confiscos de los bienes pertenecientes á partidarios franceses y secuestros, de los que corresponden á sujetos

de 1811 que no se hubiese exâminado; pasándose á S. M. porque ni la Regencia ni el ministerio creian vinculado á sus luces el acierto en la materia.

(1) Se está instituyendo expediente sobre este negocio.

(2) S. M. mandó que el conocimiento pasase á las Audiencias, suprimiéndose la junta que entendia en ello.

residentes en el pais dominado por el enemigo.

V.

Se aumentaron dos extracciones extraordinarias á la lotería ordinaria.

VI.

Se estableció una lotería nacional baxo las bases de la de México, para empeñar con alicientes de premios á los jugadores, y aumentar los fondos del tesoro.

VII.

Se impuso un real de vellon de aume. a los derechos de entrada, sobre los abanicos extranjeros.

VIII.

Se estableció una moderada contribucion sobre los impresos, que no lleguen á veinte pliegos.

IX.

Se repitieron las órdenes sobre la contribucion de la plata labrada, y se mandó sellar la que retuvieren los particulares y las iglesias, para hacer aquella mas efectiva.

X.

Se estableció una casa de moneda de cobre

en Galicia; y se auxilió con útiles y pastas á la de Valencia (1).

XI.

Se reiteró el decreto para la venta de fincas de la corona, mandando admitir 2 por 100 del precio en créditos del Estado.

XII.

Se rebaxó un tercio los derechos sobre la extraccion de lanas en favor de los que anticipasen su importe.

XIII.

Se autorizó á las juntas de provincia para que con los intendentes buscasen recursos á las circunstancias de los respectivos paises, reconociéndose como deudas de la Nacion todas las que contraxeren para el surtido de los exércitos y plazas.

(1) La casa de moneda de Cádiz acuñó en el año de 1810: 327,864 rs. que se consumieron en las atenciones de la casa.

En 1811..... 20.647,688 rs.

De ellos entraron en Tesorería general..... 8.639,744 rs. 14 ms.

XIV.

Se aplicaron á los hospitales militares íntegras las pensiones eclesiásticas pertenecientes á sujetos que residiesen en pais ocupado por el enemigo, y un tercio de las que correspondan á los que estuviesen en provincias libres; los economatos, los espólios y vacantes, y los fondos de las obras-pias, cuyo instituto á juicio de los RR. obispos pueda conmutarse en otro, tan propio de la ilustracion española.

XV.

Se propuso á las Córtes que se prohibiese el uso de papel blanco en los pliegos de las escrituras y documentos, substituyendo un papel sellado particular, cuyo coste fuese de una cuarta parte del principal, y se emplease en el documento (1).

XVI.

Se propuso tambien la aplicacion al ejército de las mulas y caballos de regalo y de coche, sin pagar el importe á los dueños, en pena de su egoismo (2).

(1) S. M. prohibió el papel blanco, y mandó que se emplease el del sello 4.º

(2) S. M. prefirió una contribucion.

XVII.

Se consultó á las Córtes la habilitacion del puerto de Ceuta á comercio, en calidad de puerto de depósito, con pago de moderados derechos (1).

XVIII.

Establecer en la misma plaza el papel sellado, las rentas provinciales y los demas arbitrios y contribuciones.

XIX.

Partiendo del principio de que Cádiz carece de riquezas agrícolas, y que no tiene mas ventajas que le proporciona el tráfico, se trató de facilitar los medios de que refluyesen á ella los capitales mercantiles de otros puntos de dentro y fuera de la península. La seguridad que ofrece esta plaza por su localidad, por el ejército y fuerzas que la defienden, y por la buena fé de las casas de comercio establecidas en ella, debe llamar los fondos de otros puntos en época tan calamitosa, siempre que el Gobierno presente alicientes.

Se indicó que sería muy del caso; primero,

(1) Esto llevaba el objeto de socorrer las necesidades urgentísimas de aquel punto, y abrir al comercio de Levante una plaza de depósito segura por su fortificacion, y preciosa por su localidad. S. M. mandó que se pidiese informe al ayuntamiento de Ceuta, y al consulado de Cádiz.

declarar libres de confisco y secuestro á todos los fondos numerarios que viniesen del interior de las provincias de España: segundo, libre de contribucion de guerra la plata y alajas que los españoles traxesen de cualquiera de los pueblos invadidos: tercero, esencion de señoreage á la que de esta se acuñase en Cádiz: cuarto, conceder libertad de introducir y sacar plata en esta ciudad, sea por extranjeros ó nacionales, pagando solo 3 por 100 de derechos: y quinto, que no quedasen sujetos á embargos ni represalias por causa de guerra los fondos que los extranjeros impusieren en la casa de gremios, en el consulado ó en las particulares de Cádiz (1)

XX.

Pende de decision de S. M. el proyecto de reunir por via de depósito en el banco de Londres ó en el consulado de Cádiz, toda la pedreria de las iglesias ó corporaciones que pueda librarse aun, y con el objeto de formar sobre su valor menos un tercio cédulas que circulen como dinero, y se extingan con los arbitrios que se señalaron.

XXI.

En igual caso se halla la creacion de 10.000,000 de pesos en billetes de 1 á 10.

(1) Los puntos mas interesantes penden de resolucion de S. M.

XXII.
 Y el repartimiento de valdíos y de comunes entre los labradores, en pago de los adelantos que hubieren hecho á las tropas.

XXIII.
 Aunque la Regencia estaba convencida de la ineficacia de los préstamos y negociaciones sin hipotecas seguras, y alicientes efectivos, acudió á este recurso en los apuros que la rodeaban.

XXIV.
 De la anticipacion de quince millones de reales en principio del año al comercio de España sacó la mayor parte por efecto de la actividad de los prestamistas, y por los auxilios que se le prestó de la Junta superior.

XXV.
 Decretó el Congreso un préstamo de cien millones distribuido entre las provincias de España, y dispuesto baxo reglas bien meditadas: más á pesar de todo y de los alicientes que ofrecia al interes no surtió el efecto apetecido (1). Igual resultado tuvo una negociacion de 20.000,000 de rs. propuesta en 31 de enero de 1811 á los ingleses á pagar á seis meses con destino al socorro de Tarragona.

(1) Pág. 397, tom. 4 diario Cortes.

XXVI. de un mayor número de las de 1810.

No fué mas feliz en los efectos la idea aprobada por S. M. de abrir un préstamo con el consulado y junta de Cádiz por 15.000,000 de reales á reintegrar por la contribucion extraordinaria de guerra, y por los caudales que viniesen de América, con el objeto de socorrer las tropas del ejército 4.º

XXVII. Propuso la Regencia á S. M. y lo apoyó la junta de Medios, que por via de préstamo se aplicasen al Erario los fondos del banco y de la compañía de Filipinas; admitiendo las acciones á los tenedores como dinero en compras de cas nacionales.

XXVIII.

Tambien penden de resolucion de S. M. las bases para el establecimiento de un banco patriótico gaditano, propuesto por D. Carlos Beramendi, y aprobado por S. A.

XXIX.

Fué efectiva la negociacion de 10.000,000 de rs. sobre Lima, ajustada con el Sr. Embaxador británico, cuya generosidad en favor de nuestra causa, tan propia de los nobles sentimientos de su Gobierno, se extendió á hacerla á la par, y á dexar que se empleasen en favor de los ejércitos de levante 5.000,000 de rs. que de los caudales del Miño debian hábersele entregado en pa-

go de un mayor adelanto hecho por su nacion en el año de 1810.

XXX. Convencido de que todas estas medidas particulares, ni cuantas de su especie pudiesen idearse, serian capaces de producir las sumas necesarias en la situacion actual de España; y contando con la noble liberalidad británica explicada desde el principio de nuestro levantamiento: fixé mi consideracion sobre un préstamo con su gobierno, que descansando sobre principios de recíproco interés fuese capaz de darnos un socorro considerable, de economizar á los ingleses el desprendimiento de los metales, y de facilitar el despacho de sus géneros, y el reintegro por los derechos de salida, de entrada y retorno (1).

XXXI. Ultimamente, la Regencia obtuvo la aprobacion de S. M. sobre el plan propuesto por la junta de Cádiz de negociar con el gobierno ingles un préstamo de 40.000,000 de rs. á pagar por una contribucion extraordinaria, cuyas sumas se habian de aplicar al ejército y fuerzas de este distrito.

70 A pesar de tantos esfuerzos no recibió el

(1) Esta idea la indiqué en 5 de febrero de 1811.

gobierno en todo el año de 1811 mas auxilios extraordinarios para atender á los innumerables gastos del tesoro, que los caudales venidos ó negociados en América, que ascendieron á ochenta y tres millones, diez y seis mil y setecientos reales de vellon, á saber:

Venidos directamente.	73.016,600.	} 83.016,600 rs.
Negociados en Lima.	10.000,000.	

Cantidad tan mezquina para el efecto, como que solo el deficit anual de Cádiz y la Isla llega á noventa y nueve millones.

§. VII.

Estimular la concurrencia de granos á la Peninsula, para que socorridos los pueblos fuese menos difícil atender al ejército.

71 A nadie se le oculta la ruina que habrán causado á la agricultura de las provincias invadidas, los atroces saqueos del enemigo, y los esfuerzos hechos por las libres para sostener los numerosos ejércitos que han defendido la causa de la Nación, á pesar de las pérdidas, y de las desgracias que hemos sufrido desde noviembre de 1808 hasta el día; y que la hambre y las enfermedades deben acabar con los pueblos, y derramar el desconsuelo y la muerte en sus moradores.

72 Aunque el cuidado sobre tan importante objeto, parte de la policía interior del reyno, está confiado al celo del Consejo Real: aunque este supremo tribunal propuso á S. A. por la secretaría competente lo que su ilustracion y celo le

sugirieron, y aunque por el ministerio de mi cargo, se habian dispensado premios á las partidas de guerrilla para estimularlas á interceptar los acopios de granos del enemigo; se habian dado las providencias mas eficaces para formar almacenes de víveres para las tropas, y se habia excitado á los pueblos para que recogiesen las cosechas en lugares seguros: como siempre debia resultar un bien de la concurrencia de trabajos, y las atroces contribuciones de granos impuestas por los franceses, nos amenazaban con una horrible esterilidad, y quitaban las subsistencias á los ejércitos, no me detuve en llamar la atencion de S. A. sobre negocio tan importante.

73 En mi memoria de 16 de febrero, que aprobada por la Regencia pasó al Congreso „manifesté con viveza los recelos de que la continuación de la guerra, el aumento de consumos que ella ocasiona, la ruina de los labradores, y la pobreza de los pueblos, traxesen tras sí la miseria mas espantosa y la epidemia (1).

74 Descubrí la dificultad de hallar granos dentro y fuera del reyno por los medios ordinarios empleados con buen éxito en casos iguales, y propuse: primero, la renovacion de las órdenes que declaran libres de derechos á los granos que vinieren del extranjero: segundo, que se

(1) La sobrevenida en Cartagena, Murcia y otros pueblos, acreditó la exactitud del vaticinio. S. A. lo socorrió, y por ello y por la prontitud con que lo hizo, la junta suprema de Sanidad manifestó al Gobierno su alto reconocimiento en términos los mas lisonjeros.

concediese permiso para sacar géneros de prohibida extraccion en cambio de estos: tercero, dispensar premios á los introductores á costa de los propios, y del indulto cuadregesimal: cuarto, que se estableciésen en los pueblos corporaciones caritativas de sugetos dotados de patriotismo y celo para estimular á los pudientes, y para proponer al gobierno los arbitrios mas eficaces para lograr el fin (1).

75 No satisfecho con esto el consejo de Regencia, y viendo crecer las necesidades, y sacar su cabeza la epidemia que derramó la desolacion en las risueñas campiñas de Murcia y Alicante, convocó á la secretaría del Despacho de Hacienda á varios ministros y sugetos versados en la materia, para que examinándola propusiesen cuantas providencias pudiesen influir en bien del público.

76 La junta calificó *de eficaces y poderosos los medios aprovados, como dictados por el celo mas ardiente, y conuinados de un modo tal con la razon y la práctica de las naciones mas adelantadas, que en iguales circunstancias ninguna hubiera hecho mas que lo que el consejo de Regencia ha practicado*; y propuso: primero, que la libertad de derechos concedida á la moneda que se sacase en cambio de granos fuese extensiva á los géneros ultramarinos: segundo, que igual libertad se diese al dinero que se extragese con el fin de emplearlo en granos para

(1) S. M. se dignó aprobar la mayor parte de estas medidas, pág. 295 y 301, tom. 4 diario de Córtes.

España: tercero, que se ampliase el término para sacar géneros de prohibida extracción: cuarto, que las sacas é introducciones se pudiesen hacer en buques nacionales y extranjeros, no siendo enemigos: quinto, presentó la tarifa de los premios que reintegrarían los pueblos por el precio á que se vendiese el grano para su consumo: y sexto, que ni los generales ni las justicias pudiesen apoderarse (por grave que fuese la urgencia) de los granos que de su cuenta tra-gesen los particulares (1).

§. VIII.

Asegurar víveres para los ejércitos y plazas en un año tan calamitoso, corrigiendo los abusos que se cometen en la saca de raciones á los pueblos.

La situación del ramo de provisiones del ejército, era tan apurada á principios del año de 1811, que obligó al señor secretario de Estado á decir á mi antecesor con fecha de 13 de enero (2): „que era de toda importancia, y tanto mayor urgencia, cuanto demasiado conocida, la escasez de comestibles que se experimentaba, y en gran parte notorios los acaecimientos políticos que puedan aumentarla; que de ello es-

(1) S. A. aprobó estas medidas, menos la de premios, y sancionadas por S. M. se llevaron á ejecución con bastante buen éxito.

(2) Tres dias ántes de hacerme cargo del despacho.

taba ya informado el consejo de Regencia ; y concluyo , esperaba no se tardase en llamar toda su atencion para evitar el embarazo en que podia verse , sino se acudia en tiempo al acopio de víveres.”

78 No me detuve un momento , y con el fin de facilitarle por medio de contratas , propuse al ministerio de Estado en 26 del mismo mes de enero , es decir , á los once dias de mi nombramiento , la negociacion de un millon de duros con la Inglaterra , que se aplicarian al objeto.

79 Mientras se realizaba , tomé un radical conocimiento del estado de las provisiones , oyendo á sus directores ; y en 13 de febrero dirixí á S. M. , de órden de la Regencia , una Memoria , en la que se descubria : primero , la cantidad de granos , víveres y dinero que se necesitaban para sostener el ramo : segundo , los medios adoptados hasta entónces para lograrlo : tercero , se indicaron arbitrios , exâminando los que propuso la direccion , y cuarto , se ofrecieron las reglas que debian seguirse para formar almacenes para el surtido de las tropas , sin los cuales perecen de hambre , y multiplican las aflicciones de la Patria con las derrotas (1).

80 Exâminado por la comision de Hacienda se devolvió á S. A. en setiembre último , para

(1) Este negocio se pasó á las Córtes , porque á la sazón no se había publicado el Reglamento de la Regencia , ni estaban determinadas sus facultades : y porque tratándose de un Reglamento nuevo , se necesitaba la aprobacion de S. M.

que en su vista expusiese lo que tuviera por conveniente (1). Pareció ya del caso tratar á fondo del ramo , proponiendo á S. M. su reforma , volviéndole al sistema de sencillez y órden que habia tenido en otros tiempos , y al que dictaba nuestra situacion actual.

81 En un largo informe presentado á las Córtes el día 24 de noviembre (2) se les manifestó : primero , el método que en las provisiones del exército se observó en España en los siglos de nuestras glorias militares y políticas : segundo , el que se siguió desde el año de 1770 hasta el dia , demostrando las ventajas del antiguo sobre el de administracion establecido el año de 1800 : tercero , se descubrieron los vicios y abusos á que este daba lugar : cuarto , se extractaron los dictámenes de ministros celosos de inteligencia é integridad ; se demostraron con razones , y hechos las ventajas que resultarían de suprimir la direccion , y de volver los intendentes al lleno de sus funciones , poniendo en subhasta los artículos ; y se propuso el sistema económico que debería adoptarse.

82 Interin el Congreso acordaba sobre todo la resolucion mas acertada , no se omitieron diligencias para proveer de víveres á los exercitos, en medio de la penuria de caudales que sufría el Gobierno , ni de tomar medidas para aliviar á los contribuyentes de las vejaciones que sufren con el método hasta aquí observado de tomarles

(1) Pág. 231 , tom. 8 diario de Córtes.

(2) Pende de resolucion de S. M.

los efectos necesarios para la asistencia del soldado.

83 Se encargó muy en tiempo á las juntas de provincia que formasen almacenes de víveres en parages seguros con los novenos, escusados, diezmos, encomiendas, y con los productos de los bienes de confiscos y secuestros, y de los derechos dominicales: se autorizó al tesorero general para que tratase con casas acreditadas de comercio sobre acopios, á pagar en Vera-Cruz; y se rebaxaron los derechos á la extraccion de los frutos de América en favor de los que proveyesen los exércitos.

84 Por medio de contratas celebradas con comerciantes de notoria buena fé y crédito, á pagar á plazos ó en letras, ó por los caudales que llegasen de América, se sostuvieron del mejor modo posible los suministros de Cádiz, la Isla, la marina y presidios, y las remesas á los demas puntos en medio de la escasez de recursos, y de la falta de concurrencia de vendedores retraidos por nuestra pobreza, y por los rumores injuriosos que se suscitaron cuantas veces se trató de asegurar víveres para las tropas en cantidades abundantes para sostenerlas.

85 Estas hablillas, demasiado públicas, paralizaban la accion del Gobierno, á quien angustiaban á un tiempo las necesidades urgentes de los exércitos, las sátiras y la mordacidad, tan útiles al enemigo, como afflictivas para los patriotas. En medio de estas guerras intestinas del interes individual, por no decir del partido contrario á nuestra santa causa, la Regencia se agitaba por hacer acopios, daba instrucciones sobre el modo

de proveer á las tropas con regularidad y orden, y sobre la conducta que debian observar en el caso los comisarios (1): aprobaba cuantas medidas le proponian las juntas para conseguir dicho objeto: sancionó la concordia formada por los reynos de Galicia, Leon y el Principado de Asturias para asegurar la subsistencia del 6.º ejército, en la cual brillan la economía; el celo y el patriotismo mas decidido: y quitó las dificultades que los pueblos encontraban en las contrataciones para la admision de sus suministros, y dispensando algunas fórmulas necesarias en tiempo de calma, é incompatibles con las convulsiones de la época actual; pero todos sus esfuerzos fueron vanos, porque no proporcionaron los víveres en cantidad abundante, y con la oportunidad necesaria: y no podian salvar las tropas del rigor del hambre que les amenazaba en los meses de invierno, y en los mayores del año próximo.

86 En tan penosas circunstancias, ningun arbitrio se ofrecia mas pronto y eficaz que el de cerrar una Contrata con alguna ó algunas casas sólidas de comercio, en cantidades grandes, á pagar á plazos y en términos acomodados á nuestra estrecha situacion. Se hizo saber al público la idea por medio de edictos llamando postores. Solo se presentó uno con quien el Gobierno habia tratado en otras ocasiones, de quien habia recibido muestras nada equívocas de su adhesion

(1) Se circularon en 16 de mayo de 1811, habiéndose puesto ántes en execucion por D. Carlos Beramendi, como intendente del ejército expedicionario.

al Gobierno (1), y el cual ofrecia entregar de pronto 120,000 barriles de harina de trigo: 10,000 de maiz: 50,000 quintales de arroz: 10,000 barriles de tocino; y 10,000 de carne, á pagar todo con letras sobre Inglaterra, y con los caudales que viniesen de América.

87 Con esta cantidad de víveres, llevando á 140,000 los barriles de harina, á saber, 130,000 de trigo, y 10,000 de maiz, se contaba con asegurar el pan para diez meses al ejército 4.º, tropas de Cádiz y Algeciras, fuerzas suíles y presidios: para ocho á los ejércitos 1.º y 5.º: y para seis al 3.º y 6.º El contratista exigió por condicion que su trato se habia de aprobar por las Córtes para la seguridad de sus intereses, y evitar el recelo de alguna inopinada rescision; y la Regencia lo manifestó al Congreso, pidiendo una comision de su seno para que lo examinase.

88 No tuvo S. M. por conveniente acceder á ello, y por órden de 3 de septiembre mandó que se procediese en el negocio, guardando los reglamentos y ordenanzas que tratan sobre la publicidad de estos contratos. El contratista retiró la proposicion, y S. A. nombró una junta compuesta de varios empleados de la Hacienda pública, y de individuos de la junta y consulado

(1) Don Ricardo Meade, á quien el Congreso dió gracias por el noble desinterés con que en una grave urgencia anticipó una considerable suma sin interés, y no obstante de estársele debiendo crecidas cantidades.

de Cádiz, para que anunciando al público el proyecto, admitiese proposiciones por el todo ó partes, y examinadas y sacadas al pregon las rematase en el mejor y mas beneficioso postor, oyendo á la Direccion del ramo; pero esto no produjo mas que 12,000 barriles de harina.

89 Durante estas diligencias, y con fecha de 11 de octubre excitaron las Córtes el celo de la Regencia, para que proveyese abundantemente de víveres á los exércitos, *usando de todos los medios que estuviesen en sus facultades, y proponiendo sin demora los que creyese indispensables aunque fuesen extraordinarios.* En 13 del mismo contestó la Regencia que consideraba preciso cerrar tratos particulares, pues conducidos por los términos de ordenanza no nos sacaban del apuro, segun lo mostraba la experiencia; que era preciso convenir en que para las provincias era lo mismo sino mejor facilitarles víveres que dinero, para alejar las quejas que se suscitan con el repartimiento de lo que llega de América, y que debiamos persuadirnos á que de los *dos contendientes*, el que asegurase pan para el año, tenia probabilidad de vencer.

90 Sentadas estas bases, se propuso establecer tres grandes repuestos, especialmente de harinas, 1.º en Cádiz para sus obligaciones; 2.º en Tabarca para las tropas de Levante; y 3.º en Lisboa para los del 5.º y 6.º exército: que en la primera ciudad se habian de hacer las contratas por 100,000 barriles al menos, para los repuestos 1.º y 2.º y en la última de 40,000 para el 3.º

91 Para el pago se señalaba, 1.º: la tercera parte de cuantos caudales en grandes ó peque-

ñas sumas llegasen de América, haciéndose fielmente las entregas á los acreedores por mano del juez de arrivadas: 2.º, la tercera parte de los fondos que en las posesiones de ultramar tuviese el Banco: 3.º, el importe de los créditos cobrables que la Consolidacion tiene contra varias casas inglesas y portuguesas: 4.º, la plata de las iglesias de Tarragona, Poblet y Montserrat depositada en Mallorca: 5.º, el valor de los frutos ultramarinos propios de la Hacienda pública que llegasen á la Península: 6.º, el de los créditos activos que tuviese la Consolidacion en América hasta el año de 1811, y 7.º, que una comision de Córtes interviniese en las contratas, como lo deseaban los licitadores.

92 El Congreso se conformó con el dictamen de su comision de Hacienda: la cual halló inconvenientes en algunos de los arbitrios y en el sistema: tuvo por perjudicial el cerrar tratos tan considerables con extranjeros: con el celo mas digno de elogio deseó que los repuestos se hiciesen con granos de nuestras provincias para que el dinero quedase en ellas; se negó á que las Córtes tuviesen parte en las contratas; inculcó la necesidad de que estas se hiciesen con toda la publicidad que señalan las ordenanzas; y dexó á la prudencia de S. A. el valerse de algunos de los recursos que indicaba. La Regencia, en vista de todo, encargó á la junta establecida para este negocio, que procediese con toda la actividad que exígia nuestra situacion, ofreciéndole para el pago muchos de los arbitrios señalados.

92 Pero la demora inevitable que sufrió el

negocio, y la falta de confianza, hicieron inútiles los desvelos del Gobierno, en tanto grado como que estrechado á remitir víveres con toda prontitud á Cartagena y Alicante, de resultas de la pérdida de Valencia (1), y desauciado de so- correr tan grave necesidad por medio de la junta de Contratas, que confesó su imposibilidad, se acu- dió á D. Ricardo Meade, á quien previa apro- bacion de las Córtes se tomaron para el obje- to 12,000 barriles de harina á precios corrien- tes, y á pagar por los primeros y segundos cau- dales que llegasen de América.

94 Era tal el apuro, que en la exposicion que hice á S. A. sobre el caso le dixé: „que la ur- gencia le autorizaba para salirse de las reglas ordinarias con cualesquiera sacrificio: conozco la responsabilidad que acaso se nos querrá imponer; oigo el susurro de los maldicientes; y no se me olvidaron los disgustos del año anterior; pe- ro, Señor, ¿habremos de sacrificar á estos mie-

(1) El gobernador y ayuntamiento de Alicante, el de Cartagena, el capitán general de este departa- mento, y los generales é intendentes del 2.º y 3.º ejército pedían con vivas instancias víveres, vaticin- ando la pérdida de aquellas dos plazas, y de los restos de sus tropas si no se les facilitaban. La junta de generales, celebrada de órden de S. A. para propo- ner los medios de defensa de aquellos puntos, repi- tió iguales instancias: en almacenes solo había lo ne- cesario para el surtido del ejército y fuerzas de Cá- diz en enero y febrero: y la junta de contratas, á quien se pidieron contestó, que á pesar de sus di- ligencias no había podido ajustar cantidad alguna.

dos los últimos baluartes de la libertad española en Murcia y Valencia? Aseguremos la subsistencia que imperiosamente se nos pide, y hecho nada importa que nos acusen y zahieran.”

95 Mis recelos no fueron vanos, ni podían serlo, enseñado por la triste experiencia de doce meses: en el acto de estarse embarcando las harinas para Alicante y Cartagena, el genio de la discordia levantó la voz, de que aquellas eran podridas (1); y esto obligó á la Regencia actual á mandarlas reconocer sin pérdida de tiempo, y con la formalidad correspondiente á la importancia del asunto: pero asegurada de la imputacion, lo anunció al público por medio del diario, dando en ello una prueba de los cuidados que le merece el ejército, de lo que respecta la opinion pública, y de la justicia que dirige sus pasos.

(1) ¿Y por que no creer que esta voz fuese un ardid enemigo para dilatar la remesa á aquellos puntos? La justificacion de la actual Regencia cortó los planes que pudiera haber en ello, con la providencia que tomó en el momento.

§. IX.

Organizar la parte económica de nuestros ejércitos.

96 En la memoria leida á S. M. en 9 de mayo sobre las rentas y gastos de la corona, se fixaron las ideas sobre la unidad que convendria establecer en la parte militar y la económica de los ejércitos, concentrando los recursos, los fondos y hasta el entusiasmo de todos en un punto, sin lo cual jamas habrá disciplina, y nuestros guerreros faltos de todo no podrán compensar á la Patria los sacrificios que hiciere para salvarse."

97 „Las quejas de los pueblos, dixe, tan repetidas como justas, por desgracia, por las exâcciones que les ocasiona la manutencion de las tropas, la penuria que estas padecen, y la mezquina subsistencia que les proporciona el sistema hasta aquí adoptado, dependen de la falta de concierto en la parte económica de la guerra:" verdad que tiene en su apoyo la historia española en los tiempos heroicos de Carlos V, y la de los ejércitos franceses que deben á este arreglo su movilidad y sus ventajas.

98 Para establecer en la parte administrativa de nuestros ejércitos el órden constante, senté en dicha memoria las bases de la organizacion del cuerpo político de Hacienda del mismo, reuniendo en una mano sus operaciones, quitando la diversidad de principios que se siguen en cada uno, metodizando sus planes, y apartando del ministerio muchos pormenores que en el dia le distrahen, y que corresponden á la exe-

cion, que debe estar muy separada de sus manos.

99 Mientras el Congreso soberano fixaba con sus decretos los elementos de este establecimiento importante, con presencia de lo que se observaba entre nosotros en las épocas de nuestras glorias, y de una excelente memoria presentada sobre el asunto, por el intendente de ejército, D. Carlos Beramendi, formé el bosquejo del reglamento que debia adoptarse para realizar tan útil idea.

100 Propuse la creacion de una superintendencia general de la Hacienda de los ejércitos, compuesta de un gefe superior, que lo sería de todos los intendentes, contadores, comisarios, tesoreros y demas dependientes; á quien comunicaria el ministerio las órdenes para que por su medio las recibiesen las demas, y de tres inspectores que baxo las órdenes del superintendente tuviesen el inmediato cuidado de todos los ramos del ejército, dividiéndose entre sí los negociados.

101 En cada ejército el intendente habia de ser gefe de los ramos de Hacienda, y desempeñar sus funciones sobre cada ramo, por medio de tres subinspectores, á cuyo cargo debian estar en pequeño los mismos negociados, que en grande desempeñasen los inspectores.

102 Se señalan las funciones de cada comisario subinspector, las de los contadores, tesoreros &c.; y caminando todo baxo un orden metódico resultaba que el superintendente por medio de los inspectores, y estos por el de los intendentes y subinspectores, atendian á buscar auxilios á las tropas, y llegarían á la Regencia

los resultados en grande, los planes meditados de mejoras, y hasta las graduaciones para los premios: los pueblos se verian aliviados, se limpiarían los exércitos de empleados inútiles, las tropas estarian atendidas con regularidad, se economizarían en los regimientos muchos oficiales hoy ocupados en ajustes y en construccion de vestuarios; las juntas auxiliarian á las tropas mas efectivamente que en el día; cesarian los clamores de los militares y dependientes de Hacienda, y separadas las obligaciones de unos y otros, cada gefe atenderia á su ramo, no entorpeceria las operaciones de los demas, y el Gobierno tendria noticias exáctas de la fuerza de los exércitos, de su estado, y hasta de las opiniones de los pueblos por donde transitaren (1).

§ X.

Animar el espíritu público.

103 „Aunque nuestra santa causa (dixé á las Córtes en la memoria leida ánte ellas en 10 de agosto sobre el estado de la Nacion en los seis meses corridos desde primero de enero hasta 30 de junio de 1811) no necesita los estímulos artifi-

(1) Sobre este plan se ha formado expediente en el que se ha oido al Estado-mayor, á los inspectores, y al secretario de Guerra; luego que las bases merezcan la aprobacion de S. M. se podrá poner en execucion: y las resultas acreditarán sus ventajas.

ciales de la elocuencia, ni los ardidés de la política para su defensa, porque tiene en sí misma recursos abundantes con que mantenerse; conviene sin embargo que el Gobierno anime el espíritu público, y dispense su poderosa protección á cuantos contribuyan á sostenerle."

104 „El patriotismo fomenta en los pueblos dominados por los franceses el ódio al usurpador, sugiere á los valientes y denodados madrileños las sátiras con que desprecian al enemigo; da á los españoles firmeza para resistir sus alhagos, para rehusar sus dádivas, y para no creer sus ofertas. ¿ Quien obliga á los pueblos que gimen baxo la mano del opresor á que tomen una parte inmediata en las alegrías y en los pesares de los que guerrean para salvarlos? ¿ Quien los impele á entonar los himnos patrióticos en medio de los enemigos, á quienes la noble osadía de los oprimidos hace disimulados, ó les obliga á mezclar sus voces ariscas con las dulces de aquellos ciudadanos beneméritos que no conocen el abatimiento ni la humillacion, y mantienen por este medio la unidad de sentimientos, con los que se miran libres de la fuerza?

105 Todo se debe á la opinion conocida generalmente con el nombre de Espíritu público; opinion que ha formado una segunda naturaleza en nosotros. Todo se debe á este sentimiento que tronó en Madrid el dia DOS DE MAYO de 1808, y que durará mientras haya españoles, y mientras viva un solo descendiente de los que hemos tenido la gloria de empezar.... la lucha santa, cuyo fin no es dado alcanzar.

106 Esta opinion, ó sea este espíritu causa-

dor de tantos prodigios , es el que nos sostiene en los infortunios ; el que hace sufrir al patriota contradicciones y disgustos con alegría y conformidad , y es el agente eficaz de nuestra causa." Para fomentarle propuso la Regencia por el ministerio de Hacienda , y S. M. se dignó aprobar:

PRIMERO.

107 Que en la distribucion de dotes pertenecientes á *Obras-pías* para casar huérfanas , se prefiriesen las doncellas que en igualdad de circunstancias se casaren con militares heridos en el campo del honor.

II.

108 Que se conservase á los oficiales en el goce de las pensiones que obtuviesen en premio de sus acciones distinguidas , sin que les perjudicase el decreto que prohíbe la duplicacion de goces.

III.

109 Se estableció una comision en Avila baxo el mando de sugetos patriotas é ilustrados , cuyo resultado fué animar el entusiasmo en aquella provincia , restablecer el órden , organizar el sistema militar , reunir los pueblos para la eleccion de diputados en el Congreso , socorrer con quintos y dinero al ejército 5.º , y fomentar la insurreccion en las provincias de Segovia y Madrid.

IV.

110 Los dignos patriotas de Castilla, reunidos en junta que lleva el nombre respetable de Burgos, recibieron todos los auxilios que el Gobierno pudo proporcionarles; habiéndose aplicado á estos dignos españoles, á los valientes Manchegos, y á los braves Leoneses diferentes alhajas de las que en otro tiempo sirvieron para el adorno de nuestra Reyna.

V.

111 Compadecido S. A. de la triste suerte de los soldados que quedan inútiles en campaña, propuso á S. M. el establecimiento de un depósito de beneficencia en donde fuesen socorridos por la Patria; y pidió para estos hijos tan dignos todas las gracias y consideraciones á que les hacen acreedores su heroicidad, y la sangre noblemente derramada por defendernos: y S. M. mandó que la comision de Premios examinase el plan con toda preferencia.

VI.

112 Con igual objeto se pidió á las Córtes permiso para establecer asociaciones caritativas que se dedicasen á buscar recursos con que sostener á los sugetos, que abandonando sus intereses y la comodidad de sus casas por no obedecer al tirano, han venido al pais libre, y en él perecen víctimas de su noble heroismo: y se in-

dicaron algunos arbitrios análogos para una obra tan digna de la caridad española.

VII.

113 Para la concesion de las cruces pensionadas de la órden de Cárlos III se indicó al Congreso la necesidad de salir de la práctica observada en el último reynado de concederlas casi siempre á las gentes allegadas á la corte; dispensándolas á los que mas se hubiesen distinguido por su patriotismo y por sus luces; á cuyo fin se consultase á las autoridades de las provincias. Habiéndolo dexado S. M. al arbitrio de la Regencia, se pidieron informes á Cataluña y Valencia, con la idea de dispensar la gracia á los que tuvieren la opinion de sus respectivos pueblos.

VIII.

114 Por órden del consejo de Regencia de 21 de marzo próximo pasado, se declaró preferencia para ser colocados en los destinos de Hacienda á los soldados inutilizados en accion de guerra; y en su consecuencia en todo el discurso del año pasado se colocaron muchos.

IX.

115 Se excitó á los comandantes de las partidas honradas de Guerrilla para que se empleasen en perseguir al enemigo, en quitarle los víveres, y en conducir por los pueblos ocupados noticias

del Gobierno legítimō, y de las providencias benéficas que por S. M. se acordaban.

X.

115 Con esta idea se estableció en Alicante y en la Corniña un periódico titulado *Boletín Patriótico*, cuyo instituto es dar á conocer las resoluciones de las Córtes y de la Regencia útiles al pueblo: los premios dispensados á los buenos, y los castigos impuestos á los malos, á fin de que los españoles oprimidos tengan noticias exáctas, y puedan contrarrestar las falsas que esparce el enemigo.

XI.

116 Se repartieron bulas de la santa Cruzada por los países ocupados, y el Gobierno ha puesto en movimiento los grandes recursos que este medio religioso le proporciona para mantener la union con todos los españoles.

117 Este ha sido el plan de las operaciones del Gobierno mientras me hallé al frente del despacho de los negocios de la secretaría de Hacienda, y este el resumen de las ideas que me formé al tomarle, y cuyo buen resultado no siempre pende del que las concibe, sino de las circunstancias.

118 Mi gratitud al Congreso es y será eterna por las repetidas pruebas de aprecio, con que honrando mis débiles esfuerzos estimulaba mi ardor y mi patriotismo. ¡ Como acordarme sin una dulce emocion de las bondades con que me ha distinguido cuantas veces tuve el honor de su-

bir á la tribuna para informarle sobre las reformas saludables que necesariamente exigen los ramos de Hacienda!

120 ¡ Como olvidarme de la excesiva delicadeza con que los dignísimos presidentes de las Córtes me despedían al entregarles las Memorias; cuyas faltas disimulaba la sabiduría del Congreso para excitar á los españoles á que se animasen á auxiliarme en sus tareas.

121 Concluida la lectura del informe sobre el crédito público se me repuso: „Que S. M. la habia oido con satisfaccion, y que esperaba continuase trabajando en beneficio de la causa pública con la pureza, celo y energía con que lo habia hecho hasta aquí, y como lo exigía la Nacion de sus hijos.” (1)

122 S. M. oyó con el mayor interes mi Memoria sobre las rentas y gastos de la Corona, y añadió: „Que se lisonjeaba de mi laboriosidad, patriotismo y talento, y que continuaria dirigiendo la hacienda con el acierto que se necesitaba.” (2)

123 Calificó el Congreso „de sábias y justas las reflexiones que le hice sobre las bases de la cuenta y razon; ofreció tomarlas en su alta consideracion á la mayor brevedad, y me encargó que continuase trabajando con mi acostumbrado celo, y proponiendo cuanto considerase útil, tanto para el aumento del tesoro público,

(1) Pág. 424, tom. 4 diario de Córtes.

(2) Pág. 415, tom. 5 diario de Córtes.

cómo para el bien de la Nación." (1) A vista de los vicios de las rentas provinciales, y de los medios que propuse para su reforma, dixo el Sr. Presidente: „Que S. M. se habia enterado con satisfaccion, y que esperaba que continuase aplicando mis luces y talentos á la mejora del ramo de que estaba encargado." (2)

123 Iguales esperanzas se me indicaron por el augusto Congreso á vista de las Memorias sobre el tabaco y aduanas, encareciéndome: „Que continuase acreditando mi celo, actividad y talentos en desempeño de mis obligaciones, y beneficio de la causa comun." (3)

124 Documentos apreciables para quien mira en las Córtes la expresion de la voluntad nacional; y documentos que mirarán mis hijos como el timbre mas ilustre que puede dexarles un padre amante de su Patria, á cuya felicidad ha consagrado sus pequeñas luces. ¡Oxalá consiga que la Nacion entera se persuada de la sinceridad de mis intenciones, y de que nadie me aventaje en los deseos de salvarla.

Cádiz á 28 de febrero de 1812.

José Canga Argüelles.

(1) Pág. 506, tom. 6 diario de Córtes.

(2) Pág. 399, tom. 6 idem..

(3) Pág. 20, tom. 9 idem..

como para el bien de la Nación." (1) A vista de los ritos de las tentas provinciales, y de los medios que propone para su reforma, dijo el Sr. Párteno, que si M. se había enterado con atención, y que esperaba que continuase así, como sus locos y talentos á la mejor del ramo de que estaba encargado. (2)

133. En tales espíritus se me indicaron por el augusto Congreso á vista de las Memorias sobre el tabaco y aduanas, encareciéndome: „Que continuase adelantando mi celo, actividad y fatiga en el desempeño de mis obligaciones, y be- neficio de la causa común." (3)

134. Documentos apreciables para quien mira en las Cortes la expresión de la voluntad nacional; y documentos que narran mis hijos como el tiempo más feliz que puede dexarse un padre amante de su Patria, á cuya felicidad ha contribuido sus pequeñas fuerzas; Ojalá conser- vase la Nación entera se pensase de la sinceridad de mis intenciones, y de que nadie me avergüen en los desos de salvarla.

Cádiz á 28 de febrero de 1812.

José Canga Argüelles.

(1) Pág. 302, tom. 6 diario de Cortes.
(2) Pág. 302, tom. 6 ídem.
(3) Pág. 207, tom. 2 ídem.

ADVERTENCIA.

La pintura que hace de mí el ex-diputado en Cortes D. José Alvarez de Toledo en el Manifiesto de su conducta militar y política desde el principio de la revolucion de España hasta 25 de julio de 1811 impreso en Filadelfia: y la sátira cobarde en el Diario de esta ciudad inserta sobre mis operaciones como Secretario interino del despacho de Hacienda, me obligan á publicar estos apuntes que sin dicha causa hubieran quedado sepultados en el silencio.

Agradezco al primero los elogios que me dispensa, en medio de la injusticia que me hace de creerme apegado al ministerio: y perdono al segundo el ridículo que intenta derramar sobre mis tareas; pero no puedo dexar que el público ignore cuales han sido mis tareas en el tiempo que estuve al frente de la secretaría del depacho de Hacienda con la calidad de Secretario interino, baxo el mando de un gobierno provisional, y en las difíciles circunstancias de estarse formando las leyes fundamentales de la monarquía.

Desde que se anunció entre nosotros la santa insurreccion, no omití diligencia alguna para auxiliar los esfuerzos del Pueblo, ya con el fiel desempeño de mis obligaciones y ya con mis escritos, en los cuales sino se encuentran cosas dignas de admiracion, se vé retratado mi caráct. r enteramente decidido por la salvacion de la Patria.

Tengo la dulce satisfaccion de haber llevado su gloria por nóрма de mi conducta en todas las épocas de mi vida, y en las vicisitudes de mi carre-

ra: por el teson con que sostuve sus derechos he padecido sinsabores en los dias amargos de la opresion: no me aproveché para mis medros de las revueltas de la época presente, ántes he sufrido contratiempos y persecuciones injustas: y últimamente estoy bien seguro de que nadie hallará contradiccion alguna en los principios que me han gobernado, como oficial de secretaría, como contador del ejército y reyno de Valencia, como Vocal de una de las juntas supremas mas distinguidas por sus servicios, como Intendente, y como Ministro: y esto me anima á ofrecer á mis compatriotas el resumen de las tareas en que me he empleado cuando ocupé la silla terrible de los apuros y de las contradicciones.

Cádiz 21 de marzo de 1812.

José Canga Argüelles.

ERRATAS.

<i>fol.</i>	<i>ln.</i>	<i>donde dice.</i>	<i>se leerá.</i>
10	4	propusieren	<i>propusieran</i>
13	22	le dixé	<i>les dixé</i>
13	23	miserales	<i>miserables</i>
15	17	derechos	<i>y de derechos</i>
16	21	segetos	<i>sugetos</i>
17	1	secretario	<i>secretarias</i>
21	20	facilitur	<i>facilitar</i>
23	30	á los que veían	<i>á los que no veían</i>
25	27	en la cual	<i>en el cual</i>
28	14	ferido	<i>referido</i>
32	11	tribunal	<i>tribunal</i>
42	8	los derechos	<i>á los derechos</i>
45	20	y con el objeto	<i>con el objeto</i>
49	5	setecientos	<i>seiscientos</i>
53	2	concluyo	<i>concluyó</i>
55	17	sostuvierou	<i>sostubieron</i>
56	12	y dispensando	<i>dispensando</i>
58	22	á que	<i>que</i>
61	14	de la imputacion	<i>de la falsedad de la im- putacion</i>
62	30	y que corresponden	<i>que corresponden</i>
70	12	la	<i>le</i>
71	21	aventaje	<i>aventaja</i>

TÍTULOS

		Fol.	N.º
eventos	eventos	21	71
que corresponden	y que corresponden	30	63
de la imputacion	de la imputacion	14	61
que	que	24	58
de la facultad de la imp.		13	56
disponiendo	y disponiendo	14	55
comisionon	comisionon	9	53
concluido	concluyo	5	49
separacion	separacion	20	45
con el objeto	y con el objeto	8	43
de los derechos	los derechos	11	39
tribunal	tribunal	14	36
deberio	deberio	27	33
en el cual	en el cual	30	29
de que se refiere	de que se refiere	20	23
deberio	deberio	21	21
deberio	deberio	1	14
deberio	deberio	31	16
deberio	deberio	14	15
deberio	deberio	23	13
deberio	deberio	23	12
deberio	deberio	4	10

A
M
E
N

C.
ARGÜELLES

APUNTES
HISTORIA
HACDA.

CADIZ
1813